



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:10 am -Diez horas con diez minutos- del día 14 de diciembre del año 2015 -dos mil quince-, los integrantes de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero y Mtro José Martín Fernando Faz Mora en su carácter de Consejeros Electorales; el Lic. Héctor Avilés Fernández en su calidad de Secretario Técnico Suplente, así como el C.P. Daniel Galván Ríos, Secretario Técnico Propietario, se reunieron a efecto de llevar al cabo la Sesión Extraordinaria convocada por su presidente bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Solicitud por parte de la Secretaría Ejecutiva para emitir opinión o interpretación al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 4.- Punto de acuerdo para dar tratamiento a la partida presupuestal, solicitada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$ 3, 694,539.61.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

En relación al primer punto del orden del día, El Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Comisionado Presidente, declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a la toma de lista de asistencia por parte del Secretario Técnico, se constata la presencia de la totalidad de los Consejeros Comisionados integrantes de la misma, en consecuencia se declara que todos los acuerdos tomados en la presente sesión serán válidos.



Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 017 www.ceepacslp.org.mx



En lo que corresponde al segundo punto del orden del día, el relativo a la aprobación del mismo, se solicita a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, manifestar si tienen alguna observación, en ese sentido se propuso que en el numeral tercero del Orden del Día, se adecue el fraseo del mismo en virtud de que la solicitud de la Secretaría Ejecutiva hacia esta Comisión no debe ser en el sentido de discutir y en su caso aprobar adecuaciones al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sino en su lugar, se consideró pertinente que nuestra intervención se concrete a analizar la posibilidad de emitir una opinión o en su caso una interpretación a diversas disposiciones del documento en comento, a fin de estar en posibilidades de enfrentar los compromisos en materia de remuneraciones a trabajadores y funcionarios públicos de la institución de cara al cierre del ejercicio 2015, por lo que al no haber objeción al respecto, es aprobado por unanimidad de votos de los presentes la siguiente redacción: Solicitud por parte de la Secretaría Ejecutiva para emitir opinión o interpretación al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En cuanto al tercer punto de la agenda de trabajo, y una vez modificado el contenido de la solicitud presentada, la cual debe ir en el sentido de opinar o en su caso Interpretar diversas disposiciones al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el asunto a tratar se inició revisando el documento en vigor en lo relativo a las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores del CEEPAC, las cuales se detallan a continuación:

1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.

2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de sueldo neto, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre. Los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.

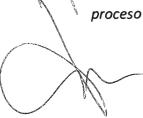
Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección (C.P. 7821) San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 027 www.ceepacslp.org.mx



- 3). Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de sueldo neto; se paga en la primera quincena de diciembre. Los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.
- 4). Fondo de ahorro: es una prestación que únicamente aplica para el servidor público electo, de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y el Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario mensual que percibe el servidor público.
- 5). Ayuda para medicamentos: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% del salario devengado que percibe el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo.
- 6). Premio de puntualidad y asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del salario base de cotización por cada uno de los conceptos, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.
- 7). Ayuda contingente y eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente; según sea el caso; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentra el apoyo de pago de anteojos, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.
- 8). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes en la zona, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.
- 9). Compensación de proceso electoral: este beneficio se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de

Jul

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 73216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 7/y 037 www.ceepacslp.org.mx





conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 483 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, el Presidente del Consejo en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

- 1). Vales de despensa y gasolina: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.
- 2). Aportación bimestral que realiza el Consejo al INFONAVIT, para que por conducto de la misma se puedan otorgar préstamos hipotecarios, que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo.
- 3). Aportación bimestral que realiza el Consejo a la AFORE elegida por los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- 4). Aportación mensual que realiza el Consejo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que por conducto de este se proporcione la prestación médica a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo y sus dependientes económicos.
- 5). Apoyo para el otorgamiento de becas para capacitación y formación permanente de los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga el Consejo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- 6). Realización del evento de fin de año; y
- 7). Realización de evento de conclusión de proceso electoral.

Después de una amplia discusión al respecto, se consideró necesario declarar un receso siendo das 11:40 horas del día de la fecha con la intención de abrir un espacio de análisis en el cual se involucre



Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 047 www.ceepacslp.org.mx





la opinión del Contralor Interno del CEEPAC, para lo cual el Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos hará las gestiones correspondiente a fin de ofrecer mayores elementos de claridad respecto a las prestaciones determinadas en el Manual de Remuneraciones.

REANUDACIÓN DE SESIÓN

Siendo las 12:00 del día 16 de diciembre del año en curso se reanuda la sesión.

El Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Presidente Comisionado presentó a la consideración de los integrantes de la Comisión e invitados que asistieron, el material de trabajo erogado de sus gestiones con el C.P. Emmanuel Medina Salinas, para lo cual, y con el objetivo de que cada uno de los integrantes de este grupo de trabajo haga sus propios análisis, se circuló un documento con propuestas de adecuaciones al rubro de definiciones estipuladas en el Manual.

Después de lo anterior y de haberse dado otra amplia discusión al respecto, se consideró necesario abrir otro espacio de análisis y estudio por parte de los integrantes de esta Comisión, por lo que siendo las 13:40 horas, se declara un nuevo receso con el objeto de revisar en lo individual el contenido de esas observaciones asociadas al perfeccionamiento del Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SE REANUDA LA SESIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 17 de diciembre de 2015, se reanuda la sesión, para continuar analizando el contenido del tercer numeral del Orden del Día.

En este espacio de trabajo, y una vez que se ha considerado suficientemente discutido el asunto, se propone emitir un acuerdo basado en que esta Comisión de Administración no tiene facultades de interpretación, pero que no obstante ello, sí es posible emitir una opinión de los términos siguientes:

M

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Seccied C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 057

www.ceepacslp.org.mx





ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE OPINIÓN RESPECTO AL PAGO DE AGUINALDO Y BONO VACACIONAL A QUE TIENEN DERECHO TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PROPIO ÓRGANO ELECTORAL.

con lo establecido en los artículos 60, fracción V, y 61 de la Ley Electoral del Estado De conformidad, en relación con el numeral 21, fracción I del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Comisión Permanente de Administración, procede a dar respuesta a la solicitud plateada por la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, atreves de la siguiente:

OPINIÓN

Es importante señalar que al respecto, deben tomarse en consideración los siguientes aspectos:

I.- Que las prestaciones a que se hace referencia y que se pide interpretar para aplicar el monto a calcular para ser pagadas en el presente ejercicio fiscal 2015, debe atender al antecedente que nos remite a que por más de veinte años los servidores públicos y trabajadores de esta institución, lo han recibido tomando como base de cálculo los ingresos que reciben por el pago de su trabajo, por lo que se debe considerar un derecho laboral adquirido que bajo ningún motivo puede verse afectado o calculado en perjuicio de ellos.

II.- Que existe un Manual de Remuneraciones aprobado el día 24 de julio de 2015 por el Pleno del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de noviembre de 2015, mismo que fue perfeccionado mediante Fe de Erratas publicado el 10 de diciembre de la misma anualidad.

III.- Que en adición a lo anterior, el día 7 de abril de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el detalle de las remuneraciones a que tienen derecho los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí



Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección CR San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 www.ceepacslp.org.mx



durante el ejercicio 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado.

IV.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debe interpretarse como base para la determinación del monto a pagar a cada servidor público y trabajador de esta institución por concepto de Aguinaldo y Bono Vacacional la cantidad que cada persona recibe en efectivo y libre de cualquier gravamen, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Aguinaldo y el Bono Vacacional son retribuciones que forman parte de las percepciones en efectivo o en especie que reciben a cambio por sus servicios prestados, todos los servidores públicos y trabajadores siendo que así se encuentra establecido en el referido manual, en el cual además se hallan otros conceptos como lo son dietas, gratificaciones, premios, recompensas, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Por lo anterior, la asignación de percepciones como es el caso de aguinaldos, bonos, compensaciones, estímulos y premios, son derechos de todos los servidores públicos y trabajadores que son considerados por el multicitado Manual como personal electo, de base y de confianza.

b) Adicionalmente debe interpretarse que el concepto de sueldo, se refiere a la cantidad que percibe cada trabajador en cuota diaria, dentro de la cual no se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones en efectivo o especie;

. .

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 8216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077 www.ceepacslp.org.mx



c) Que para mejor interpretar el concepto de vacaciones, debe entenderse que esta prestación consiste en el descanso temporal del trabajo habitual remunerado al que tienen derecho todos los servidores públicos y trabajadores del Consejo, y que para los efectos del Manual, se entenderá este concepto tal como se encuentra estipulado en el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; de la misma manera, el Salario Base de Cotización para los efectos de esta interpretación se debe considerar que es el mismo que define el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, debe considerarse como base para el cálculo de Aguinaldo y Bono Vacacional, la cantidad que se integra por la sumatoria del sueldo, el premio de puntualidad y asistencia, los vales de despensa, y los vales de gasolina o ayuda para transporte, lo cual representa una remuneración para tales efectos.

- d) Basado en ello, la prima vacacional es el monto anual que se otorga a todos los servidores públicos y trabajadores del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre; y el bono vacacional lo representa el monto anual que se otorga a todos los servidores públicos y trabajadores del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de remuneración, los cuales se pagan 10 días en la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre, para dar cabal observancia a lo anterior, los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.
- e) De la misma manera, el aguinaldo lo constituye la gratificación anual que se otorga a todos los trabajadores y servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de remuneración,





entendiéndose como tal el monto que resulta de la sumatoria del sueldo, el premio de puntualidad y asistencia, los vales de despensa, y los vales de gasolina o ayuda para transporte, misma que se deberá pagar en la primera quincena de diciembre de cada año, con la precisión de que los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.

Para mayor claridad, debe explicarse que el premio de puntualidad y asistencia es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del salario base de cotización que se otorga a los servidores públicos y trabajadores del Consejo.

Asimismo, los vales de despensa y gasolina son una prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del sueldo que se otorga a los servidores públicos y trabajadores de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.

Finalmente, es necesario precisar que para dar cumplimiento a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en 7 de abril de 2015, deberá remunerarse a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en lo correspondiente a Aguinaldo y Bono Vacacional, basados en sus remuneraciones en los mismos términos que el resto de los trabajadores y servidores públicos, y que en el caso, esto requiere de un cálculo específico derivado de que las prestaciones del resto del personal son distintas en algunos conceptos, lo que hace necesario ajustar los montos a recibir y hacerlos acordes al contenido de este acuerdo.

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P.//8216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 av//2 y 09// www.ceepacslp.org.mx



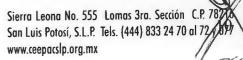
Una vez precisado lo anterior, es importante señalar que este órgano colegiado manifiesta que no tiene facultades de interpretación, por lo tanto recomienda que la opinión que se emite en relación al Manual de Remuneraciones en correspondencia al pago de aguinaldos y bono vacacional sean considerada para tomar un acuerdo administrativo por parte de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, basados en lo que establece el artículo 75 fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El cuarto punto del orden del día, el correspondiente al acuerdo para dar tratamiento a la partida presupuestal solicitada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$ 3, 694,539.61 se considero lo siguiente:

Se autoriza por parte de la Comisión de Administración, que con el presupuesto disponible, se constituyan dos fondos económicos como a continuación se señalan.

SUMA TOTAL	\$3'694,539.61
2 FONDO PARA CAPACITACIÓN (DE ACUERDO AL ART. 37 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO).	\$2'194,539.61
1 FONDO PARA PAGO DE FINIQUITOS DEL PERSONAL DEL CEEPAC.	\$1'500,000 <u>.</u> 00
CONCEPTO	IMPORTE

- 1.- En relación al Fondo para el pago de Finiquitos al personal del CEEPAC.- Se destinará única y exclusivamente para liquidaciones del personal de base y eventual del propio organismo.
- 2.- En cuanto al Fondo para Capacitación de acuerdo al Artículo 37 de la Ley Electoral en vigor.- Una parte será destinado a la Maestría en Derecho Electoral por un importe de \$500,000.00







y el resto se aplicará al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como a la capacitación y formación permanente de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC.

Dichos fondos deberán ser aplicados en base a lineamientos, que en su momento, deberán ser aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o en su caso mediante Acuerdo Administrativo que al efecto emita la Presidencia del organismo en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.

ACUERDOS APROBADOS

CPA-101/12/2015.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión el Orden del Día propuesto con las observaciones asentadas en el cuerpo de la presente acta.

CPA-102/12/2015.- Se aprueba por unanimidad de votos, señalar que este órgano colegiado manifiesta que no tiene facultades de interpretación, por lo tanto recomienda que la opinión que se emite en relación al Manual de Remuneraciones en correspondencia al pago de aguinaldos y bono vacacional sean considerada para tomar un acuerdo administrativo por parte de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, basados en lo que establece el artículo 75 fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CPA-103/12/2015.- Por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión se crea el Fondo para el pago de Finiquitos al personal del CEEPAC, por la cantidad de \$ 1'500,000.00; y el Fondo para Capacitación que se ejercerá para dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 37 de la Ley Electoral vigente en nuestra entidad federativa, mismo que se constituye con la cantidad de \$ 2'194,539.61 Ambos fondos, deberán ser normados a través de un acuerdo que deberá emitir el Pleno de la Institución mediante la promulgación de Lineamientos para su aplicación, o en su caso, mediante la emisión de un acuerdo administrativo que provenga de la Presidencia de la institución mancomunado con la Secretaría Ejecutiva.

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección P. San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al www.ceepacslp.org.mx



Con todo lo anterior, y no existiendo otro punto que tratar al haberse agotado los contenidos en el Orden del Día, el Comisionado Presidente Mtro. Rodolfo J. Aguilar Gallegos clausura la sesión siendo las 14:40 PM -catorce cuarenta horas- del día 17 de diciembre del año 2015, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados y levantándose la presente acta para constancia legal.

> MTRO. RODOLFO JÖRGE AGUILAR GALLEGOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL ONŚEJERO ELECTORAL

C.P CLAUDIA JOSÉFINA CONTRERAS PÁEZ CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

LIC.DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA CONSEJERO ELECTORAL

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Las presentes firmas corresponden a la sesión ordinaria número DOS de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada del día 14 al 17 de diciembre de 2015.